

En la localidad de Viedma a los 8 días del mes de junio del año 2022, se reúnen para revisar el Manual de Título de la Modalidad de Educación Especial Res. N° 3449/21; por parte del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Directora General de Educación Prof. Romina Faccio, la Directora de la DEI, OT y EE Prof. Sandra Gómez, la Coordinadora de la Modalidad de Educación Especial Esp. Noelia Camale, la técnica Prof. López Marisel, la Secretaría Técnica del Área de Títulos Prof. Carolina Land y técnico Facundo Grazioni, la Junta de Clasificación Primaria Vocales María Fuentes y Kioko Harada y por parte de la Gremial la Secretaría General Sandra Schieron, Secretaria Adjunta Silvana Inostroza, Secretaria Gremial y de Organización Patricia Ponce, Secretaria de Educación Especial Mariela Peña, Secretaria de Nivel Primario, Natalia Roncallo, el vocal gremial, Marcelo Nervi, Junta de Clasificación Primaria Vocales Jorge Fernandez y Setlla Sir, Comisión de títulos Gisella Miranda.

Se plantean los siguientes aspectos a analizar:

La Gremial plantea retrotraer al antiguo Manual de título.

Desde el Ministerio se plantea, no retrotraer, sino abrir la discusión, la revisión del nuevo manual de título. Poniendo énfasis en que aspectos son necesarios modificar en dicho manual.

La gremial propone quitar las concurrencias de los Postítulos como requisito para las incumbencias de los títulos en los diferentes cargos docentes, a excepción de Educación Temprana, debido a que no existe la carrera específica para el mencionado cargo en nuestro país, lo que se requiere tener un título docente de base en concurrencia con un Postítulo, diplomatura, especialización, actualización o Tecnicatura para ser docente o habilitante de acuerdo a las incumbencias establecidas por el Manual. A su vez, expone considerar como título 9 para el cargo de Educación Temprana al profesor en educación especial en las diferentes orientaciones de acompañamiento (visual, motora, neuro-motora, intelectuales, auditiva) más un postítulo requerido, de 200 hs, También se hace el planteo sobre los egresados de la tecnicatura de estimulación temprana (que es de tres años), por la necesidad de contemplar el alcance de éste título, entendiendo que sumado también al Profesor-a de Educación Inicial (más la Tecnicatura en Educación Temprana) debiera reconocerse la clasificación 9.

El Ministerio en principio no está de acuerdo con lo planteado pero propone abrir un debate más amplio con Educación Inicial y Educación Superior.

Desde el sindicato se vuelve a plantear la consideración que para todo el resto de los cargos docentes que se incluyen en el manual de títulos, salvo estimulación temprana, se quiten las concurrencias de postítulo y se clasifique con el título de base. Se hace hincapié en la necesidad de reconocer los derechos adquiridos de compañerxs que con titulaciones diversas vienen trabajando en la modalidad porque oportunamente su titulación se los permitió. Entendemos que mantener este derecho no es privar del derecho a trabajadores de la modalidad, a los que se les debe reconocer su titulación y para ello exigimos una diferenciación en las incumbencias a favor de quien posee titulación para la modalidad.

Solicitamos se mantengan con titulación 9 (docente) todas las titulaciones específicas correspondientes a los cargos pertinentes en las mismas orientaciones, 6 (habilitante) para el docente de la modalidad especial que no tiene la titulación específica y 3 (supletorio) para las titulaciones que ya traían incumbencias en la modalidad sin tener titulación específica. Se toma el ejemplo del cargo Maestro de grupo mental, tendrá 9 quien tenga la titulación de profesor en educación especial en

discapacidad intelectual, 6 quien tenga título de la modalidad como profesor en discapacidad auditiva, y 3 profesor en nivel primario.

En cuanto a la formación en servicio, y postítulos, los consideramos necesarios e imprescindibles para continuar con la formación docente. Hace años, desde la modalidad solicitamos los mismos, pero entendemos que no pueden ser requisito para el ingreso a una clasificación determinada, pero si considerados en una nueva puntuación, que permita la diferenciación en la misma clasificación a favor de quien lo haya realizado.

Desde el Ministerio a su vez se hace énfasis, en que se requiere de la formación específica para los distintos cargos de la Modalidad, sin embargo, se acuerda en que las concurrencias de Postítulo se quitarán, dejando de ser condición para cualquier incumbencia y su respectiva clasificación.

Desde el sindicato se valora la formación y capacitación, se solicita siempre para las distintas orientaciones y especificidades de la modalidad, pero se considera que no pueden ser requisito. Se solicita al Ministerio que brinde las diversas formaciones en postítulos y trayectos pedagógicos necesarios, y que los mismos permitan una diferenciación en la columna A para los docentes.

Un punto a continuar debatiendo en otras instancias será lo planteado por la gremial en relación a los Postítulos, que los mismos no sean considerados para clasificar y si para otorgar puntaje como un título más.

El Ministerio explica que no se puede porque va en contra de las normas, dado que para un Postítulo se debe tener un título de base, se requiere de ciertos requisitos. Es posible trabajarlo con desarrollo para que sume un punto pero no como título.

La gremial expone mantener las incumbencias anteriores en todos los cargos que se han mejorado las mismas, y sostener los derechos adquiridos al título no sólo al docente que haya trabajado en la modalidad.

El Ministerio expresa que se garantizaron los derechos adquiridos a todos-as los-as docentes.

La gremial propone devolver las incumbencias al Profesor-a en Psicomotricidad y/o Técnico-a.

Desde el Ministerio, se planteó volver a mirar los planes de estudio para luego analizar sus incumbencias, se acuerda con lo planteado.

En cuanto al cargo TAE, desde UnTER se explicita el planteo que las incumbencias no pueden ser con postítulo como requisito, que todos los cargos tienen que tener una clasificación 9, ya que no existe en la provincia ni en el país algún tipo de regulación que exprese que los cargos técnicos por ser técnicos no pueden ser clasificados en función de su título docente como 9. Por ello sostenemos que quienes están clasificados por la 3449 como "docente" con la concurrencia continúen así clasificados como 9 sin la concurrencia, dando lugar a la homologación de títulos planteada en la resolución 2519/14. Quienes se encuentran con clasificación supletorio en la 3449 pasen a ser habilitantes, y se incorpore con incumbencias como supletorio a los títulos de profesor de educación especial en discapacidad intelectual.

En relación al cargo de Técnico de Apoyo en la Escuela se abrirá el debate en el marco de la mesa de trabajo para la construcción de la Propuesta Educativa para los adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad (EFI).

Desde el Ministerio se acuerda dar lugar al planteo sobre el cargo TAE, salvo la inclusión del perfil de profesor en discapacidad intelectual.

Se expresa el planteo que han realizado compañerxs de la modalidad sobre el alcance del título que se otorga para la Licenciatura en educación especial. Desde el sindicato se acompaña este planteo, entendiendo que compañerxs de la modalidad han continuado su formación y debe darse mayor alcance en los diferentes cargos, por ejemplo en estimulación temprana, entre otros.

Desde el Ministerio se acuerda analizar en profundidad el alcance/ incumbencias del título de la licenciatura en Educación Especial para los cargos de la modalidad.

UnTER plantea mantener la distinción de los perfiles de Maestro-a de Apoyo a la Inclusión en Discapacidad Auditiva, de Maestro-a de Apoyo a la Inclusión en Discapacidad Auditiva ILSA entendiendo que tiene funciones diferentes y que por ende sus incumbencias pueden variar.

El Ministerio comparte los fundamentos que se tomaron para establecer un único perfil de cargo, poniendo énfasis en la formación docente inicial que se requiere para el desempeño del mismo, siendo que los planes de estudio actuales contemplan a la formación en lengua de señas argentinas. Asimismo entiende que la función del Docente Intérprete se inscribe en un proceso de enseñanza y aprendizaje.

Esta discusión se abrirá en el marco de la revisión de las estructuras de cargos de la modalidad. En el Manual de Títulos se seguirá utilizando un único código que incluye ambos perfiles.

UnTER solicita que los Profesores de Educación Física y de Música sean considerados en la Modalidad con título 9, para los cargos inherentes a su formación. Entendemos en este cargo y todos los mencionados anteriormente, que un postítulo no puede ser condición para el alcance de una incumbencia, sobre todo cuando el cargo es el específico de la formación inicial de los profesorados de Música y Educación Física.

El Ministerio considera que deben tener una formación específica en la modalidad, dado que se desempeña en un contexto específico de intervención educativa que requiere de especificidad.

Se acuerda contemplar con el título 9 para los-as Profesores-as de áreas especiales con 4 años de ejercicio en el cargo inherentes a dichas áreas de la modalidad de educación especial o con concurrencia de postítulo.

Se solicita que se incorporen las incumbencias del profesor de educación física en el cargo preceptor y preceptor con funciones específicas como habilitante, manteniendo el manual de título ya derogado.

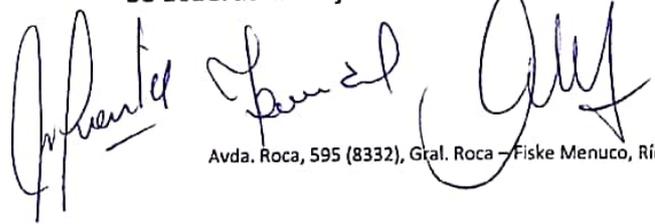
Se acuerda incorporar como habilitante al prof de educación física a los cargos solicitados.

Se plantea desde el sindicato que se encuentra plasmado doble el cargo de asistente social, viéndose de manera doble también en las respectivas clasificaciones, teniendo códigos diferentes pero las mismas incumbencias, y considerando que es sólo un perfil de cargo se solicita se quite uno, propendiendo a mayor claridad.

Se revisa y acuerda que quede el código 143 para el cargo de Técnico-a de Asistente Social

La Gremial solicita abrir el análisis para la incorporación de un nuevo cargo Referente Cultural Adulto Sordo, tal lo acordado con el Ministerio de Educación en la reunión de política educativa del 20/05/22, por ello se propone constituir una mesa de trabajo con representación de títulos, de juntas de clasificación y de la modalidad desde la representación gubernamental y sindical, analizando primeramente los currículos de lxs trabajadorxs que hoy se desempeñan en los cargos de 4 escuelas especiales de la provincia.

Se acuerda trabajar en el marco de las mesas bilaterales.



Avda. Roca, 595 (8332), Gral. Roca - Fiske Menuco, Río Negro ☎ 0298 4432707

✉ unter@unter.org.ar

🏠 www.unter.org.ar

En relación a los cargos MAP, la UnTER solicita resguardar las incumbencias que tenían lxs compañerxs enmarcadas en la 1633/98, suspender transitoriamente la incorporación de incumbencias de los trayectos de ETP (que fueran destinados a mep de escuelas técnicas y orientación industrial), que el Ministerio genere espacios de formación mediante trayectos formativos para trabajadorxs de la modalidad educación especial y también modalidad adultos que se desempeñan en los talleres y abrir una nueva revisión de las incumbencias una vez definido trayectos formativos.

Desde el Ministerio se plantea que se revisaran las incumbencias anteriores y que en el Manual de títulos quedarán como habilitantes los-as docentes de la modalidad con grupo de incumbencia a fin, sin tomar ETP.

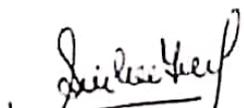
La UnTER requiere que se evalúe y de lugar al pedido de Profesores de Educación Especial, quienes solicitan tener mayor alcance de su título, logrando incumbencias en otros niveles y/o modalidades. El planteo sostiene de fondo una posibilidad laboral equitativa para los docentes de la modalidad, quienes hoy no pueden inscribirse en otras modalidades y niveles y si lo hacen docentes de otros niveles en la modalidad. Se entiende que el mismo tronco común en la formación que permite la inscripción de los demás docentes a la modalidad es el que debe permitir que desde la modalidad se inscriban en el resto de los niveles, puedan logrando incumbencias como supletorio para los cargos maestro de grado (nivel primario común), maestro de ciclo (primaria adultos), maestro de sección y preceptor (en nivel inicial), áreas disciplinares (nivel secundario)

El Ministerio reitera y pone énfasis en la necesidad de valorar la especificidad en la formación tanto para los niveles como para la modalidad.

El área de títulos toma el pedido y se compromete a llevar adelante un análisis del mismo.

  
Mariela Peña  
Sec. educac Espec

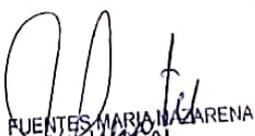
  
Patricia Ponce  
Sec. Remial y de Organiz

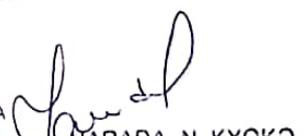
  
Silvana Inostroza  
Secretaria Adjunta

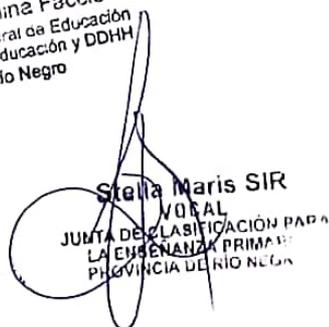
  
Sandra Schieron  
Secretaria General

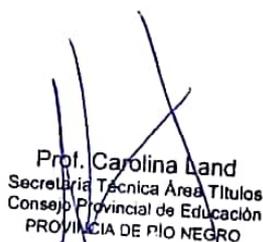
  
Prof. Romina Faccio  
Directora General de Educación  
Ministerio de Educación y DDHH  
de Río Negro

  
Natalia Roncallo  
Sec Nivel Primario

  
FUENTES MARIA INAZARENA  
VOCAL  
Junta de Clasificación para  
la Enseñanza Primaria  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

  
HARADA N KYOKO  
VOCAL  
Junta de Clasificación para  
La Enseñanza Primaria  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

  
Stella Maris SIR  
VOCAL  
JUNTA DE CLASIFICACIÓN PARA  
LA ENSEÑANZA PRIMARIA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

  
Prof. Carolina Land  
Secretaria Técnica Area Títulos  
Consejo Provincial de Educación  
PROVINCIA DE RIO NEGRO